Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 083 -DPE-2013-PCJ

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: [...] *"Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley"*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la contratación directa de consultoría;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; así como, suscribir los contratos que se adjudiquen en los referidos procesos;

Que, con fecha 13 de marzo de 2013, la Consultora Gladys Lorena Chávez Ledesma, presenta a la Defensoría del Pueblo su Propuesta Técnica y Económica de Consultoría para la Elaboración de Diseño del Sistema de Protección Integral;

Que, la Ps. Alba Jalón, Asesora de la Adjuntía Segunda, con fecha 18 de marzo de 2013, elaboró los Términos de Referencia para la contratación de una Consultoría para la elaboración propuesta de diseño del Sistema de Protección Integral en los cuales consta que el presupuesto referencial es de USD$ 30.000,00 dólares más el IVA, la misma que es aprobada por la Ab.

Alexandra Banchón, Adjunta Segunda y Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, mediante sus firmas insertas en el mismo documento;

Que, la Dirección Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 261 de 20 de marzo de 2013, Item 530601 de Consultoría Asesoría e Investigación Especializada para el cumplimiento de la actividad: *"Creación del Sistema de Protección Integral por USD 33.600,00 incluido el IVA de la Adjuntía Segunda, constante en los meses de abril, junio y octubre de 2013.";*

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0429-M de 20 de marzo de 2013, certifica que "*...en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por USD 33.600,00 incluido el IVA", para el requerimiento solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos 261."* ;

Que, el señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado y la señora Nereyda Vélez, Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación PAC No-027-DNA-2013 de 10 de abril de 2013, certifican que la contratación de la Consultoría denominada Creación del Sistema de Protección Integral", se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de la Adjuntía Segunda, con cargo a la partida 530601 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el valor de USD$ 33.600,00 dólares de los Estados Unidos de América incluido el IVA; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al periodo fiscal 2013;

Que, mediante memorando Nro. DPE-ADJS-2013-0226-M de fecha 01 de abril de 2013, el Dra. Norma Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, solicita al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, autorizar el inicio de la contratación de la Consultoría para la elaboración del Sistema de Protección Integral, con una duración de 6 meses, por el monto de USD$ 30.000,00 dólares para lo cual adjunta: TDRs, hoja de vida de la consultora, propuesta de la consultora, copia del RUC, copia del RUP, copia de la cédula de ciudadanía; lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, mediante nota inserta en el mismo documento;

Que, la Ab. Yajaira Terán, Abogada 1 de la Adjuntía Segunda elaboró el Informe de Idoneidad de Consultoría en el que se manifiesta el criterio de que Gladys Lorena Chávez Ledesma cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la consultoría para la elaboración de la Propuesta de Diseño del Sistema de Protección Integral, el cual es aprobado por la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda;

Que, mediante Resolución No. 072-DPE-DNJ-2013-PCJ de fecha 12 de abril de 2013 el Dr. Patricio Benalcázar: **a)** autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la Elaboración de la Propuesta de Diseño del Sistema de Protección Integral, Código No. CDC-DPE-002-2013, y aprobó los pliegos del mismo, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, correspondiente a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, con un presupuesto referencial de USD$ 30.000,00 dólares más el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y el artículo 36 de su Reglamento General. **b)** Autorizó se invite a la Consultora GLADYS LORENA CHÁVEZ LEDESMA, con RUC No. 0908043524001, propuesta por la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, para participar en el referido proceso. **c)** Dispuso el envío de la invitación correspondiente a fin de que presente su oferta técnica y económica de acuerdo al cronograma del proceso. **d)** Designó a la Ps. Alba Lorena Jalón Garcés, para el proceso a seguir, y determinó sus atribuciones; y, **e)** Designó a la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos.

Que, con fecha 16 de abril de 2013, a las 09H00 la Defensoría del Pueblo procedió a publicar el presente proceso en el Portal de Compras Públicas, en el que se estableció como fecha límite para presentar la oferta el día 19 de abril de 2013 a las 09H00;

Que, de conformidad con la invitación efectuada, el día 19 de abril de 2013 a las 08H45 la invitada Gladys Lorena Chávez Ledesma presenta en sobre cerrado su oferta, lo cual se desprende de la nota que consta en el referido sobre;

Que, mediante Informe de Apertura de Sobres y Convalidación de Errores de Forma de fecha 19 de abril de 2013, elaborado por la Ps. Alba Jalón, Asesora de la Adjuntía Segunda, se procede a la apertura del sobre de la oferta, la misma que tiene errores de forma por lo que se solicita la convalidación de los formularios: 1 literales a) y h), 3 numeral 2, y 4-A; la cual es aprobada por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, mediante su firma constante en el mismo documento.

Que, mediante Informe Técnico de la presente contratación la Srta. Evelyn Melo, responsable del manejo del portal de compras públicas encargada del proceso CDC-DPE-002-2013 manifiesta que: "*El acta de convalidación fue remitida a la Dirección Administrativa a las 11h15 am aproximadamente, por lo que inmediatamente al no contar con el servicio de internet procedí a gravar en un flash memory el documento para buscar un servicio de internet fuera de la institución, y al no encontrar dicho servicio, solicité en una papelería que me presten una computadora personal para ingresar al portal, ya siendo cuarto para las doce, ingresé todos los datos solicitados los mismos que por la lentitud del servicio de internet, se demoraron en ingresar, cuando finalmente pude lograr finalizar la convalidación, ya eran las 12.00 con 27 segundos y no me permitió continuar con las etapas del proceso.*"

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNST-2013-0252-M de fecha 23 de abril de 2013 el Ing. Gonzalo Arguello, Director Nacional de Sistemas y Tecnología manifiesta al señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado que el servicio de internet tuvo problemas de provisión de dicho servicio los días 22 y 23 de abril de 2013;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-0493-M de fecha 23 de abril de 2013 el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado, manifiesta a la Dirección Nacional Jurídica que en base al informe técnico elaborado por la funcionaria Evelyn Melo responsable del manejo de portal de Compras Públicas, en el cual manifiesta las razones por las cuales no le fue posible subir los documentos habilitantes requeridos al portal de acuerdo a la hora y fecha establecida, así como el informe remitido por el Director Nacional de Sistemas y Tecnología referente a los problemas en el servicio de internet en el edificio matríz, "*...haciendo imposible cumplir por parte de la entidad con las etapas previstas en el cronograma del respectivo proceso, solicito a usted, muy comedidamente la elaboración de la correspondiente Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso CDC-DPE-002-2013, para lo cual adjunto sirvase encontrar el expediente completo referido.*";

Que, el artículo 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Contratación Directa de consultoría, código No. **CDC-DPE-002-2013**, PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISEÑO DEL

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer la reapertura del proceso en los términos establecidos en los Pliegos.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Adjuntía Segunda, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 23 de abril de 2013.

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO